

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28510 MADRID

Doña María Dolores Sánchez Franco, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º- Que en el procedimiento número 590/2015, por auto de fecha 10.9.2015 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor a ARBOREC DESARROLLOS, S.A., con domicilio social en calle Villanueva, 29, CP 28001, Madrid; con CIF A-64197486, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27034, folio 32, hoja número M-487123.

2.º- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el "Boletín Oficial del Estado".

- Lugar para tal comunicación: 1.- por presentación o remisión a la dirección: "Administración concursal del concurso de ARBOREC DESARROLLOS, S.A." Att. ALHOS CONCURSAL, S.L.P., calle Príncipe de Vergara, n.º 263, 1º D, CP: 28016, Madrid.

2.- Dirección de correo electrónico para tal comunicación:

adesarrollos.590-15@alhosgroup.com

Para el caso de que algún crédito fuera presentado en el Juzgado, se tendrá por no comunicado.

3.º- Se abre la fase de liquidación, que se encabezará con el testimonio de esta resolución.

- Durante la fase de liquidación, quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

- Queda disuelta ARBOREC DESARROLLOS, S.A.

- Se acuerda el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

- Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que constan en otras prestaciones.

- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el "BOE".

Inscríbase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

- Procédase conforme establece el art. 191 TER LC, en concordancia a las previsiones para el procedimiento abreviado.

4.º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 L.C.).

Madrid, 10 de septiembre de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150040244-1